



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2016-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 27 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Informe N° 001-2016-EFPOA-ATM-MDPB, de fecha 26.SEP.2016, suscrito por el *Equipo Formador del Plan Operativo Anual (POA) 2017 de la ATM*, en el cual solicita la aprobación del **Plan Operativo Anual (POA) 2017 del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios Generales de Saneamiento, Ley N° 26338 corresponde a las municipalidades en el ámbito rural y de pequeñas ciudades: Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios; brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ATM, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permitan la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, entre ellas la meta 36: "Asignación presupuestal al Área Técnica Municipal, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 para el funcionamiento y gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito rural", la misma que considera entre otras actividades, la elaboración y aprobación del POA 2017 para el funcionamiento del ATM;



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2016-A/MDPB

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2016-A-MDPB, de fecha 23.FEB.2016 se constituyó el **EQUIPO FORMULADOR DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, integrado por los siguientes funcionarios: Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y Encargado del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento - M.D.P.B. Con Resolución de Alcaldía 0212-2016-A/MDPB, de fecha 25.JUL.2016, se reconstituye el equipo formulador del Plan Operativo Anual (POA) 2017 del ATM, debido al cese del entonces Sub Gerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública;

Que, mediante Informe N° 001-2016-EFPOA-ATM-MDPB, de fecha 26.SEP.2016, el *Equipo Formulator del Plan Operativo Anual (POA) 2017 de la ATM*, solicita la aprobación del documento denominado: **Plan Operativo Anual (POA) 2017 del Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento**, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2017 DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**, de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco, para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho POA forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la incorporación del POA 2017 del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, a fin de que se garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAM/A
JCES/SG
DISTRIBUCIÓN: INTERESADA/JP/IMAGEN
Cca ARCHIVO